

## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN.**

En Zaragoza, a 23 de febrero de 2015.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Alberto Belloch Julbe, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

### **EXPONEN**

#### **Primero.**

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que dio comienzo con el Privilegio fundacional de la Universidad, otorgado por el Emperador Carlos V en Monzón el 10 de septiembre de 1542, a petición de la ciudad de Zaragoza. Desde ese momento, la relación entre ambas instituciones ha sido constante y ha resultado beneficiosa, no solo para ambas, sino también para el conjunto de los ciudadanos.

#### **Segundo.**

En los últimos años, dicha relación se ha visto notablemente incrementada, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte. Esta colaboración se ha articulado mediante la firma de diversos convenios, sin que exista un marco general actualizado de colaboración.

### **Tercero.**

El presente convenio tiene como objetivo fijar ese marco general de colaboración entre ambas instituciones, que se desarrollará mediante convenios específicos.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio General de Colaboración que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza.

### **Segunda. Actuaciones a desarrollar.**

El Ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza podrán colaborar de forma conjunta en las siguiente actuaciones:

- a) Realización de actividades de I+D+I.
- b) Celebración de congresos y reuniones científicas.
- c) Creación y funcionamiento de cátedras institucionales.
- d) Realización de actividades para el fomento de la creación de empresas.
- e) Colaboración en programas de formación universitaria y continua: títulos propios de la Universidad de Zaragoza, realización de tesis doctorales, proyectos de fin de máster y de fin de grado, prácticas de estudiantes.
- f) Uso de las instalaciones del Convento de la Victoria - Museo del Fuego y de otras que puedan establecerse de común acuerdo.
- g) Espacios en los campus de la Universidad de Zaragoza.
- h) Realización de actividades culturales, deportivas y de acción social.

- i) Edición de obras de interés científico, cultural o artístico, e intercambio de publicaciones entre ambas instituciones.
- j) Potenciación del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.
- k) Promoción del establecimiento en la ciudad de Zaragoza de una sede del Instituto Confucio.
- l) Actividades dirigidas a jóvenes (CIPAJ y otras iniciativas).
- m) Oferta de alojamiento para miembros de la comunidad universitaria y profesores visitantes.
- n) Integración de las funcionalidades y ventajas de la Tarjeta Ciudadana y la Tarjeta Universitaria.
- o) Actividades de difusión a nivel nacional e internacional de interés para ambas instituciones.
- p) Aquellas otras de interés común que acuerde la Comisión Mixta.

### **Tercera. Desarrollo del Convenio.**

El Convenio General se desarrollará mediante convenios específicos, que deberán ser aprobadas por los órganos competentes de ambas Instituciones, en los que se establecerán las actuaciones concretas que se pretendan llevar a cabo y los medios necesarios para su realización.

### **Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

1. Para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Institución, nombrados por el Alcalde y el Rector, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

3. Los convenios específicos que se firmen podrán contar con comisiones mixtas específicas, si así se determina.

#### **Quinta. Vigencia, modificación y efectos.**

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes que deberá comunicarse, al menos, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. De ser así, continuarán vigentes las actuaciones que se estén desarrollando.

2. El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento y por mutuo acuerdo expreso de las partes, previa propuesta de la Comisión Mixta.

3. El presente Convenio deja sin efecto el acuerdo marco firmado por ambas instituciones el 3 de octubre de 1988, y modifica los convenios específicos firmados por ambas instituciones en aquellos aspectos en los que entren en contradicción con éste.

#### **Sexta. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo expreso de las partes
- b) La expiración del plazo de vigencia.
- c) El incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas por las partes.
- d) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- e) Las demás causas establecidas en la normativa vigente.

#### **Séptima. Naturaleza del convenio.**

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

2. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes como consecuencia de la ejecución, desarrollo e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza  
El Alcalde

Por la Universidad de Zaragoza  
El Rector

Fdo.: Juan Alberto Belloch Julbe

Fdo.: Manuel José López Pérez